



# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 15-01-2021-MPT

Talara, 29 de enero de 2021

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 02-01-2021-MPT de fecha 29 de enero de 2021, sobre reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Informe N° 542-12-2020-SGPS-MPT de fecha 21 de diciembre de 2020, la Subgerente de Programas Sociales comunica a la Gerente de Desarrollo Humano y Económico que en virtud de haberse acreditado a los representantes de las instituciones que legalmente forman parte del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es necesario que se formalice la designación para el periodo 2020-2021; indicando que en caso de la funcionaria municipal designada (Milva Chávez de Talledo), su representación debe extenderse hasta el 27 de setiembre de 2021 teniendo como referencia la fecha de su designación como miembro.

Que, en ese contexto, habiéndose remitido los actuados para la designación del referido órgano y a efectos de legitimar su reconocimiento y actuación en el marco de la gestión y administración del Programa del Vaso de Leche, mediante Resolución de Alcaldía N° 15-01-2021-MPT de fecha 14 de enero de 2021 se conformó el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el período 2021 – 2021.

Que, considerando la naturaleza de los gobiernos locales y su rol esencial en la estructura del Estado, el ordenamiento jurídico ha instituido un régimen de competencias y funciones a través de la Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, las citas normativas que a continuación se detallan fundamentan el rol de los gobiernos locales previsto en la ley, conforme lo establece el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>.

Que, respecto al régimen de funciones en materia de programas sociales y atención de población vulnerable, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como función exclusiva de las municipalidades provinciales, en su numeral 1.4 "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función" En ese sentido, corresponde a este gobierno local adoptar las decisiones adecuadas para contribuir a la correcta administración del Programa del Vaso de Leche, conforme a la normativa especial de la materia.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado mediante Ley 27712, prescribe "2.1 **En cada municipalidad** provincial en el distrito capital de la Provincia, en las municipalidades distritales y delegadas-ubicadas en su jurisdicción, **se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.** El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.





# Municipalidad Provincial de Talara

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

**El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente** es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”.

Que, a partir de la regulación prevista, se infiere que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, es el órgano encargado de coordinar, gestionar y controlar las acciones tendientes a la adecuada ejecución del Programa Vaso de Leche, dentro del marco jurídico vigente. En ese sentido, interviene en los procedimientos y fases de planificación, programación, selección, distribución, supervisión, evaluación y monitoreo del Programa Vaso de Leche. Estamos frente a un órgano cuyas funciones generales están normadas en la Ley N° 27470, sin embargo la misma normativa hace referencia a las facultades de dicho órgano para que en base a su autonomía regule su funcionamiento, que dado su carácter vinculante debería aprobarse a través de Ordenanza Municipal.

Que, para efectos de determinar a quién le corresponde la designación o aprobación del Comité de Administración del PVL, debemos interpretar sistemáticamente las disposiciones citadas. De ello se concluye que la aprobación de este órgano constituye una facultad del titular de la entidad instituida por ley, como sucede en otros sistemas administrativos, y esto se condice con el régimen de atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades en donde se establece claramente que es función del gobierno local ejecutar el Programa del Vaso de Leche, lo cual es concordante con la Ley N° 27470 cuando instituye a las “Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche”. Tratándose de una función, la administración del PVL está vinculada estrictamente al ámbito funcional de la máxima autoridad administrativa y del órgano a quien la entidad haya atribuido tal responsabilidad, reconociendo además dentro de su estructura al Comité de Administración.

Que, a mayor abundamiento, la Contraloría General de la República precisa que “En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, cuya constitución es aprobada mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal”. Ergo, queda claro que la facultad de aprobación o constitución del referido órgano es formalizada mediante Resolución de Alcaldía; el Concejo Municipal interviene a través de la declaración de un acto de reconocimiento del colegiado, lo cual no desnaturaliza las funciones generales de carácter normativo y fiscalizador previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese contexto, en mérito de haberse dispuesto la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Talara, para el periodo correspondiente a los ejercicios 2021-2022, corresponde al Concejo Municipal efectuar su reconocimiento.

Que, sometido a consideración del pleno en la sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de diciembre de 2021, de conformidad a la normativa precitada;

## SE ACUERDA:

**PRIMERO: RECONOCER** al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el período 2021 – 2022 de la Municipalidad Provincial de Talara, constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 15-01-2021-MPT de fecha 14 de enero de 2021, conforme al siguiente detalle:

Presidente : Ing. José Alfredo Vitonera Infante  
Gerente Desarrollo Humano y Económico : Abg. Ernesto William Coronado Saavedra  
Representante PVL Cono Norte : Sra. Yeannine Elke Farías Sirlupú de la Torre (T)



# Municipalidad Provincial de Talara

Representante PVL Cono Sur	Sra. Petronila Romero Saavedra (Suplente) : Sra. Yesica Yanet Sandoval López (Titular)
Representante PVL Cercado	: Sra. Myriam Morán de López (Suplente) : Sra. Edilburga Berenice Villa Quintana (Titular)
Representante MINSA	: Sra. Francisca Lluen Miñope (Suplente) : Tco. Enf. Francisca Antón Fiestas (Titular)
Representante Ministerio de Agricultura Productores Agropecuarios	: Sr. Elmer Saavedra Ulloa (Suplente) : Tco. Santos Francisco Farfán Floreano (Titular) : Bach. Jean Carlo Viera Flores (Suplente)

**SEGUNDO: ENCARGAR** al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Programas Sociales y Unidad de Tecnología, Información y Comunicaciones el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRAGA CAPUÑAY  
Secretario General



ABG. JHONNY ALBERTO TINOCO MARCHÁN  
Alcalde Provincial (e)



Copias:  
Interesados (12)  
GM  
GDHE  
SGPS  
OF. REG.  
OAJ  
UTIC  
Archivo  
JAVI/maritza,z.